



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

"Año de la Universalización de la salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2020/CMDPN

Punta Negra, 31 de Agosto del 2020.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Ordinaria N° 016 de la fecha;

VISTOS:

Expediente N° 953-2020, de fecha 04 de Febrero del 2020, presentado por el Instituto Terramar; Informe N° 050-SGC-GDU/MDPN, de fecha 15 de Febrero del 2020 e Informe N° 099-2020-SGyAJ/MDPN, de fecha 27 de Agosto del 2020, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que "La Municipalidad Distrital de Punta Negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo al Criterio de Colaboración mencionado en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444 se señala que en atención al criterio de colaboración, las entidades deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, teniendo como limitación lo establecido en la Constitución Política o la ley, para lo cual se buscará la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información u otros medios similares.

De acuerdo al artículo 9°, inciso 26), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se estipula que es atribución del Concejo Municipal el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 20°, inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde, la celebración de convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

al cambio, marcando la diferencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 099-2020-SGyAJ/MDPN, de fecha 27 de Agosto del 2020, la Secretaría General y Asesoría Jurídica opina que resulta viable la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y el Instituto Terramar, por lo que debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal y, de aprobarlo, proceder a su suscripción.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 26 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del debate correspondiente, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y el Instituto Terramar".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde para que suscriba, en representación de la Municipalidad, el Convenio aprobado en el artículo anterior, en mérito a las consideraciones expuestas.

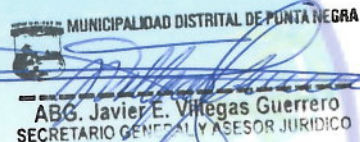
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística e Informática realizar la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Secretaría General y Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Claudio Marcatoma Ccahuana
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ABG. Javier E. Villegas Guerrero
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO

... cambio, marcando la diferencia"